



- 1 SEP 2010

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 417 /10

Sucre, 30 de Agosto de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-120, en fecha 11 de agosto de 2010 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Despacho N° 0516 de 11 de agosto de 2010, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcalde Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 91/10 "Construcción Poteo La Quebrada Morro Magisterio" D-2**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-2, mediante Nota Sub Alcaldía S.A. D-2 CITE:N° 298/10 de 29 de marzo de 2010, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "CONSTRUCCIÓN POTELO LA QUEBRADA MORRO MAGISTERIO" D-2 con un Precio Referencial de Bs. 99.893,64 definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 009/2010 de fecha 07 de mayo de 2010, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto "Construcción Poteo La Quebrada Morro Magisterio" D-2 en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 07 de mayo de 2010 en SICOES con Código Interno 059/10, **CUCE: 10-1101-00-193026-1-1**, (Primera convocatoria) con Precio Referencial de Bs. Bs.99.893,64, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE N° 31/10 de 11 de mayo del mismo año.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, en fecha 13 de mayo de 2010 presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la Obra "Construcción Poteo La Quebrada Morro Magisterio" D-2 a la propuesta de la Constructora "MOLINA MIRANDA.COM SRL", evidenciándose además la participación de veinticinco * proponentes interesados que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 13 de mayo de 2010.

Que, según Resolución N° ANPE N° 023/2010 de fecha 22 de julio de 2010, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Municipal de Sucre, determina REANUDAR el proceso de contratación "Construcción Poteo La Quebrada Morro Magisterio" D-2 disponiendo la Reprogramación del Cronograma de Plazos de la Contratación del mencionado proceso.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en base al Informe de la Comisión de Calificación y dando cumplimiento al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota RPA-ANPE N° 085a/10 de fecha 22 de julio de 2010 previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra "Construcción Poteo Morro Magisterio" D-2 a la propuesta de la Empresa CONSTRUCTORA MOLINA



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3
RM N°417/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia
MIRANDA.COM SRL. cuyo representante legal es el Sr. YECID HERNAN MOLINA PADILLA, por el monto de Bs. 84.910,14 y por el plazo de ejecución de Cuarenta (40) días calendario, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato correspondiente.

Que, el Proyecto "CONSTRUCCIÓN POTELO LA QUEBRADA MORRO MAGISTERIO" D-2, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2010 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de fecha 07 de julio de 2010, con Prev. N° 06589 con Código SISIN A011935000000, Categoría Programática 11 0005 000, Fuente 20, Org. Fin. 210, Partida de Gasto 42310 con total autorizado de Bs. 100.000.- (Cien Mil 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza su ejecución.

Que, según descripción del Proyecto "Construcción Poteo La Quebrada Morro Magisterio" será emplazado en una longitud de 45 metros lineales sobre el eje de la Quebrada paralela a la calle Demetrio Canelas del Barrio Morro Magisterio del D-2 del Municipio de Sucre y cuenta con el Estudio de Suelos. Según la Ley 2028 de Municipalidades en su Art. 85 (Bienes de Dominio Público) determina que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES e INEMBARGABLES. Comprenden: **(Art. 85 Numeral 4) "Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, TORRENTERAS y QUEBRADAS, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento"**, de donde se infiere con total claridad que la obra a ser construida, por su naturaleza que lo caracteriza, será emplazada necesariamente en una quebrada o torrentera, área que por disposición expresa de la referida Ley, corresponde al Gobierno Municipal como **INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO** y de acuerdo al Art. 82 Parágrafo V) y 83 Parágrafo II) Numeral 3) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el tema de la dotación de los **servicios básicos**, entre los cuales se encuentran los servicios de **alcantarillado sanitario**, es de competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales en sus respectivas jurisdicciones.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 091/2010 de fecha 05 de Agosto para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN POTELO LA QUEBRADA MORRO MAGISTERIO" D-2, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación del respaldo:

- Solicitud de Inicio de Proc. de Contratación de Unidad Solicitante, Sub Alcalde D-2, (fs 01 a fs.041)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnica (fs. 043 a fs. 088).
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de proceso de Contratación (fs. 089 a fs. 090)
- Descripción del Proyecto (fs. 037 y 073)
- Certificación Presupuestaria (fs. 040)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 042)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 091)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 092 a fs 094)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 120 a fs.147)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 031, 106 y 143)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 148)
- Resolución de Reanudación y Reprogramación de Plazos del Proceso de Contratación del RPA (fs.174 a fs. 175).
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 176)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 178)
- Registro de Beneficiarios del Sigma (fs. 181)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 180)
- Matrícula de Comercio otorgado por FUNDEMPRESA (fs. 192)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra (fs. 183)
- Póliza de Garantía de Correcta inversión de Anticipo (fs. 182)
- Poder del Representante Legal (fs. 189 a fs. 191)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro

POR TANTO:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3
RM N°417/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

- Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 091/2010** de fecha 05 de Agosto de 2010 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Justo Antezana Terrazas y el Arq. Iván Domínguez Lucuy, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa contratista "CONSTRUCTORA MOLINA MIRANDA. COM. SRL., representada legalmente por el Sr. **Yecid Hernán Molina Padilla**, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN POTELO LA QUEBRADA MORRO MAGISTERIO" D-2 en una extensión de 45 metros lineales y demás Ítems y características técnicas consignados en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 84.910,14 (Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Diez con 14/100 Bolivianos)** y con un plazo de ejecución de CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.6º** Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección Jurídica, de manera previa a la ejecución de la obra proceda a realizar las acciones administrativas y legales para la inscripción del derecho propietario a favor del Gobierno Municipal de Sucre de todo el área de emplazamiento de la obra, conforme determina el Art. 85 Numeral 4) de la Ley de Municipalidades y Art. 8 de la Disposición Final y Transitoria de la misma Ley de Municipalidades.
- Art.7º** Se INSTRUYE a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

